



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1405 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 12 DIC 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3811, de fecha 21 de setiembre del 2022, presentado por el Sr (a). **Hernando Quispe Condori**, identificado con DNI N° 04823341, con domicilio legal en el CPM Mavila, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-001-09., el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Erika Sajami Quispe, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2022-04.

El INFORME TECNICO N° 289-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP, de fecha 15 de noviembre del 2022, con registro de Expediente N° 4773, emitido por el Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

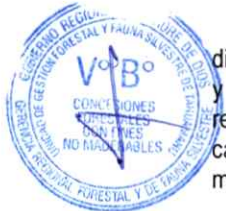
Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *"(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"**, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del **28 de febrero del 2022**, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, en fecha 20 de febrero del año 2009, la Sra. Verónica Suri Palomino, suscribe el CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-001-09., por una extensión de 190.99 ha, en el Sector de Miraflores, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Que, en fecha 14 de noviembre del año 2014, el Sr. Hernando Quispe Condori, suscribe la ADENDA AL CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-A-001-09., por una extensión de 190.99 ha, en el Sector de Miraflores, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Que, mediante carta S/N, con registro de expediente N° 3811, de fecha 21 de setiembre del 2022, el Sr. Hernando Quispe Condori, titular del Contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-001-09, solicita la evaluación y aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2023) correspondiente a la parcela de corta N° 01.

Que mediante Informe Técnico N° 266-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CFNM/TAH/EAGP, de fecha 20 de octubre del 2022, con registro de expediente N° 4402, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, en el cual recomienda realizar la inspección ocular del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), periodo de aprovechamiento 2022-2023, presentado por el Sr. Hernando Quispe Condori.

Mediante Acta de coordinación N° 0081-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM, de fecha 20 de octubre del 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular del plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta N° 1329-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH., de fecha 24 de octubre del 2022, se NOTIFICA, al Sr. HERNANDO QUISPE CONDORI, que se realizara la inspección ocular en su concesión de productos forestales diferentes a la madera el día 26 de octubre del presente año del contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-001-09.

Mediante carta N° 1330-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH, de fecha 24 de octubre del 2022, se designa realizar la inspección ocular al Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, el día 26 de octubre del presente año, al contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-001-09, cuyo titular es el Sr. HERNANDO QUISPE CONDORI.

Mediante **INFORME TECNICO N° 289-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/TAH/CFNM/EAGP**, de fecha 15 de noviembre del 2022, con registro de Expediente N° 4773, emitido por el Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2023), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el Titular, el Sr. **Hernando Quispe Condori**, ubicado en el Sector **Miraflores**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-001-09.

Artículo 2°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento del Producto Forestal no Maderable (Castaña), presentado por el Titular, el Sr. **Hernando Quispe Condori**, ubicado en el Sector **Miraflores**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-001-09., pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante la zafra: **2022-2023**,. Periodo comprendido desde el **01 de noviembre del 2022** hasta el **31 de octubre del 2023**, en el área siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84), PC N° 01		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	444183	8690493
2	445039	8690281
3	444183	8687964
Área: 190.99 ha		

Cuadro N° 02: Volumen de castaña Aprovechable

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	No Productivo	Unid. Medi	Cantidad
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i> Bonpl.	48	48	0	0	kg	1,143.00

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y de Carbón Vegetal, en una superficie de 190.99 Ha., correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, ubicada en el Sector Miraflores, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-011-09, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante Trescientos Sesenta y cinco (365) días calendarios (01 año), contados a partir de notificada la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 01

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84), PC N° 01		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	444183	8690493
2	445039	8690281
3	444183	8687964
Área: 190.99 ha		

Cuadro N° 04: Especies y Volumen aprovechable en la Parcela de Corta N° 01

N°	Especies		DMC	N° de árboles aprobados				Vol./ha	Vol. m3
	Nombre comun	Nombre Científico		Aprov.	Sem.	Arb/ha	Total de arboles		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	34	9	0.178	43	1.301	248.502
2	Aleton	<i>Slonea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	10	3	0.052	13	0.652	124.455
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	20	6	0.105	26	1.175	224.460
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	12	4	0.063	16	0.738	141.029
5	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	60	9	2	0.047	11	0.691	132.051
6	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	56	9	3	0.047	12	0.556	106.109
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	4	1	0.021	5	0.109	20.754
8	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. ex Steyerl.	41	4	2	0.021	6	0.222	42.428
9	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	64	5	1	0.026	6	0.257	49.040
10	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	6	2	0.031	8	0.230	43.923
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	3	1	0.016	4	0.404	77.216



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
Av. Universitaria S/N-A.H-Mza C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

12	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	16	5	0.084	21	0.950	181.362
13	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	39	10	0.204	49	2.658	507.637
14	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	37	10	0.194	47	1.955	373.352
15	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	9	3	0.047	12	0.521	99.537
16	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	8	2	0.042	10	0.330	63.073
17	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	30	8	0.157	38	1.646	314.448
18	Renaco	<i>Ficus trigona</i> L. f.	41	5	2	0.026	7	0.249	47.504
19	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	46	10	3	0.052	13	0.264	50.340
20	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> LO Williams ex Drr.	41	5	1	0.026	6	0.205	39.134
21	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	26	7	0.136	33	1.330	253.959
22	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	7	2	0.037	9	0.404	77.223
23	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	31	8	0.162	39	1.384	264.329
TOTAL			339	95	1.775	434	18.230	3481.864	

Cuadro N° 05: Especies y Volumen aprovechable de Carbón Vegetal en la Parcela de Corta N° 01

N°	Especie		N° de Arboles	Volumen (m3) Carbón	Peso total del Carbón a Producir
	Nombre común	Nombre Científico	Total de Arboles Aprovechables	Total (m3)	Total (kg.)
1	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	4	20.754	2000.040
2	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	26	253.959	21667.100
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	7	77.223	3500.070
Total			37	351.936	27167.210

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al Sr. **Hernando Quispe Condori**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-A-001-09**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Via Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "MAVILA" de la **GRFFS/UGFFS - Tahuamanu**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **Hernando Quispe Condori**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-A-001-09**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL